

Hago saber: Que aprobado por resolución de esta Alcaldía de fecha 8 de enero actual, el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y Particulares que regirá en la contratación del proyecto de obra «Mejora de Caminos del Herrero y los Cantaritos», se anuncia la licitación pública para la adjudicación de dicho contrato, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Órgano Adjudicador: Alcalde-Presidente.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
- Objeto del contrato: Mejora de los Caminos Rurales del herrero y Los Cantaritos.
- Tramitación: Ordinario.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.
- Criterios que servirán para la adjudicación: Los que figuran en el repetido Pliego de Cláusulas.
- Presupuesto base de licitación 62.982 Euros, IVA y demás Impuestos incluidos.
- Garantía Provisional: 1.259,64 euros.
- Garantía Definitiva: 2.519,28 euros
- Obtención de documentación: Ayuntamiento de Aznalcóllar, Plaza de la Constitución número 1. Teléfono 954133015 y fax 954135766
- Fecha límite de obtención de documentos e información: último día del plazo de presentación de ofertas.
- Fecha límite de presentación de ofertas: Dentro de los 26 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Documentación a presentar: La que se indica en el Pliego de Cláusulas que rigen la contratación, en la forma y conforme al modelo que en dicho Pliego se establece.
- Lugar de presentación: Registro General de documentos de este Ayuntamiento.
- Apertura de ofertas: Tendrá lugar en este Ayuntamiento el quinto día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12.00 horas.

Modelo de proposición

Don ..._, provincia de ..., mayor de edad y con domicilio en ... calle ..., teléfono ..., actuando en nombre propio o de la empresa que represente, manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha ... conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante concurso, procedimiento abierto, el contrato de ..., y del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, Particulares y Prescripciones Técnicas y Facultativas, contenidas en el proyecto de obras, así como del proyecto de Seguridad y Salud que ha de regir el concurso y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio de ... euros.

Aznalcóllar a ... de ... de ...

Aznalcóllar a 16 de enero de 2003.—La Alcaldesa, Salud Santana Dabrio.

11W-700-P

BORMUJOS

ORDENANZAS DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Capítulo I

Fines y campo de aplicación

Art. 1.—El objeto del presente reglamento es la regulación y régimen de usuarios y abonados de las Instalaciones Deportivas Municipales de este Municipio.

Art. 2.—La gestión de las instalaciones la realizará la Delegación de Deportes a través de sus órganos legalmente constituidos.

Capítulo II

De los usuarios en general

Art. 3.—Cualquier persona que lo solicite puede hacer uso de las Instalaciones, mediante el pago de las cuotas tarifadas que se establezcan y de acuerdo con las presentes Ordenanzas y los planes de utilización de las instalaciones determinadas por la dirección de las mismas instalaciones.

Art. 4.—La utilización de las Instalaciones puede ser:

1. Abonados: indispensable estar empadronado en el Municipio.
2. No abonados: pueden estar empadronados o no en el Municipio.

Art. 5.—Para adquirir la condición de abonado de las Instalaciones será preciso solicitarlo en las dependencias municipales de deportes, y para ello tendrá un trámite de 24 horas:

1.º Deberán adjuntar:

1. Solicitud de abono en la que consignará los datos de las personas a incluir en el abono.
2. Una fotografía por cada persona mayor de 5 años.
3. Fotocopia del D.N.I. (en el caso de menores de 14 años que aún no tengan D.N.I., será válida la fotocopia de su hoja del Libro de Familia).
4. En caso de pensionistas, un documento oficial que acredite tal condición.

2.º Abonarán la tarifa anual establecida, que se recaudará en los períodos establecidos por el Ayuntamiento, durante los diez primeros días de devengo correspondiente, siendo durante el primer mes de cada trimestre.

La falta de alguno de estos datos o documentación solicitados, será motivo de denegación de la condición de abonado al solicitante.

Art. 6.—En el caso de los usuarios no abonados, accederán a las Instalaciones abonando las cuotas de los usuarios establecidas, que se devengarán previamente a la utilización del servicio.

Capítulo III

De los derechos y deberes de los usuarios

Art. 7.—Será requisito indispensable para hacer uso de las Instalaciones, que el usuario pague las cuotas tarifadas al efecto y estar al corriente en el pago de cuotas, en el caso de ser abonado.

Art. 8.—El usuario deberá guardar la corrección suficiente, cumpliendo las normas generales e higiénicas y no interfiriendo en el correcto disfrute de las Instalaciones por parte de los demás usuarios.

Art. 9.—Los usuarios son responsables de los daños y perjuicios que con ocasión de la utilización de la instalación puedan producir a terceros y a las propias instalaciones.

Art. 10.—La instalación podrá ser utilizada por los usuarios de la misma, en el horario que se establezca, según la temporada del año.

Art. 11.—En la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales se establecen los siguientes criterios de prioridades:

1. Actividades Municipales.
2. Actividades de Promoción de Clubes y Entidades Deportivas.
3. Actividades de centros docentes escolares.
4. Actividades de Carácter competitivo y Federado.
5. Cualquier otra actividad no reglamentada.

Art. 12.—El Carné de Abonado a las Instalaciones Deportivas da derecho al uso y disfrute de los servicios deportivos, abonando las cuotas establecidas, así como a los beneficios que por cualquier Ordenanza Municipal o acuerdo se establezcan en cada momento.

Art. 13.—Para cualquier práctica deportiva todo usuario ha de ir obligatoriamente provisto de la indumentaria y efectos deportivos correspondientes y reglamentarios.

Art. 14.—Todo usuario deberá presentar al personal de Ayuntamiento el carnet correspondiente para la utilización de las instalaciones y de los servicios que se soliciten.

Art. 15.—Las peticiones de utilización de las pistas se podrá hacer como máximo con 48 horas de antelación al día de uso; como máximo 1 hora para pistas polideportivas (fútbol sala, voleibol, baloncesto) y de 2 horas para pistas de tenis, además de una fianza del 50% para dichas reservas.

Art. 16.—Las peticiones de utilización por parte de entidades o clubes deberán hacerse por escrito y con 7 días de antelación como mínimo.

Art. 17.—La entrada de público o espectadores, que no podrá interferir en el desarrollo de las actividades, será regulada por la Dirección de las Instalaciones, debiendo permanecer en los lugares destinados para ello. Su incumplimiento supondrá la expulsión de la instalación.

Art. 18.—Todo usuario deberá:

1. Presentar las quejas por escrito al personal directivo y no al personal subalterno.
2. Respetar a los empleados, dependencias e instalaciones.
3. No acceder con animales, ni introducir botellas, artículos de cristal, neveras y comidas en las instalaciones ni vestuarios, salvo en los recintos destinados a tal fin.
4. No fumar en todas las zonas cubiertas de uso común.

Capítulo IV

Pérdida de la condición de abonado

Art. 19.—El abonado perderá dicha condición por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento del pago de recibos que globalmente sumen una anualidad.
2. Por sanción.
3. Por disolución o desaparición de la instalación.
4. Baja voluntaria, por renuncia expresa y por escrito con al menos 15 días de antelación al devengo de la primera cuota del año nuevo.
5. De forma automática al darse de baja en el padrón de habitantes.

Capítulo V

Infracciones y sanciones

Art. 20.—Por los actos u omisiones contrarios a las normas de comportamiento general e higiene que perturben el normal funcionamiento de las Instalaciones, protagonizadas por los usuarios en general y los abonados en particular, se dará cuenta al Alcalde Presidente, quien apreciará la levedad o gravedad de la falta o faltas, imponiendo la sanción que corresponda. No obstante a lo indicado anteriormente, el personal adscrito a la Delegación Municipal de Deportes queda facultado para imponer sanciones provisionales, hasta que se produzca la resolución definitiva por parte del Órgano competente.

Art. 21.—Se considerarán faltas leves, el incumplimiento de los artículos 7, 8, 10, 13, 14, 17, 18 y Anexo del presente Reglamento.

Para las faltas leves se aplicarán las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento.

2. Suspensión temporal de la condición de abonado hasta 30 días naturales y expulsión de la instalación en su caso pudiéndose temporal.

3. Expulsión de la instalación de los no abonados.

Art. 22.—Se considerarán falta grave, la acumulación de 3 faltas leves, así como el incumplimiento de los artículos 8, 9, 14, 18 b) y c) y el punto 14 del Anexo, cuando se aprecie por parte del Ayuntamiento intencionalidad, individual o colectivamente, en su incumplimiento.

Para las faltas graves se aplicarán las siguientes sanciones:

1. Suspensión temporal de la condición de abonado o de acceso a las instalaciones de 30 días a un año.

2. Expulsión definitiva de los no abonados.

Art. 23.—Se considerarán falta muy grave, la acumulación de 2 faltas graves.

Para las faltas muy graves se aplicarán las siguientes sanciones:

1. Pérdida definitiva de la condición de abonado y de acceso a las instalaciones.

2. Prohibido el acceso indefinidamente para los no abonados.

Capítulo VI

Normas complementarias

Art. 24.—Corresponde a la Delegación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Bormujos, proponer al Alcalde Presidente el horario, días de apertura, así como las tarifas de cada uno de los servicios e instalaciones y decidir sobre el uso extraordinario de las mismas.

Art. 25.—Corresponde al Alcalde Presidente la aprobación definitiva de los horarios y días de apertura, así como la presentación a pleno de las tarifas fijadas para su aprobación definitiva.

Art. 26.— El presente reglamento y Normas de Utilización entrará en vigor una vez aprobado por el Ayuntamiento de Bormujos en Pleno.

Disposición adicional

No obstante, a lo indicado en el artículo 4 de este reglamento, el Alcalde Presidente a propuesta DE LA Delegación Municipal de Deportes podrá resolver sobre la adquisición de la condición de abonado, así como sobre la inclusión de personas que no cumplan los requisitos de la norma general, cuando concurren circunstancias especiales.

Anexo

NORMAS ADICIONALES DE CARÁCTER GENERAL E HIGIENE PARA EL USO DE LA PISCINA Y SUS INSTALACIONES

1. Queda prohibido introducir objetos de cristal, punzantes y otros que puedan ser peligrosos.

2. Queda prohibido introducir alimentos en el recinto.

3. Quedan prohibidos juegos dentro y fuera de la zona de baño, que puedan implicar riesgo físico para la integridad del usuario o para terceros.

4. Queda prohibida la entrada a menores de 9 años sin acompañante.

5. Queda prohibido introducir sombrillas, mesas, sillas, neveras o cualquier otro objeto de camping, playa o similares.

6. Queda prohibido acudir a la piscina si padece afecciones en la vista o piel sin consultar con el médico de la instalación.

7. La piscina de chapoteo será de uso exclusivo para menores de 6 años.

8. Las personas que padezcan enfermedades nerviosas o cardiovasculares deberán informar al médico de la instalación.

9. Queda prohibido bañarse con heridas abiertas y sin cicatrizar.

10. Sólo estará permitido bañarse con indumentaria apropiada para tal fin.

11. Sólo estará permitida la entrada al recinto de la piscina en traje de baño, con camiseta o similar, zapatillas, toalla y bolsa de aseo.

12. Es imprescindible el uso de tampones, nunca compresas, durante la menstruación si se utiliza la piscina.

13. Es obligatorio ducharse antes de introducirse en el vaso de la piscina.

14. Dentro del recinto de baño queda prohibido llevar camiseta o similar, zapatillas, fumar, correr, toallas, cristal, pelotas.

15. En la zona de baño se prohíbe llevar gafas, exceptuando aquellas que una vez que pidan permiso al personal de esta Delegación de Deportes, acompañe prescripción médica del especialista.

16. Prohibido tirarse a la piscina desde la zona de los frontales del vaso.

17. Dentro del recinto de baño es obligatorio el uso de gomillas para pelo largo.

18. La Delegación de Deportes se reserva el derecho a alterar el horario de apertura y cierre de las instalaciones por fiestas locales o cualquier otro evento.

19. Es obligatorio cumplir las normas y consejos dados por los monitores, socorristas y personal de la Delegación Municipal de Deportes.

9W-1041

BORMUJOS

De conformidad con el artículo 35 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Comisión de Gobierno es órgano necesario del Ayuntamiento, al superar este el número de cinco mil habitantes.

El número de miembros que integra la Comisión de Gobierno, será el de cinco incluido el Presidente, equivalentes al tercio del número legal de miembros de la Corporación, más el Presidente. Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha ocho de enero de dos mil tres, se cesan a dos miembros de la Comisión de Gobierno, considerándose oportuno, para el óptimo funcionamiento de la misma, el nombramiento de otros dos Concejales que lo sustituyan.

Corresponde al Alcalde, el libre nombramiento de Concejales como miembros de la Comisión de Gobierno y conferir delegaciones a favor de esta.

Vistos los artículos 43 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, por el presente he resuelto:

Primero.—Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno, presidida por esta Alcaldía a los siguientes Concejales:

Don Juan M. Cabello Acevedo.
Doña M.ª Dolores Vázquez González.

Segundo.—La presente resolución se notificará a los designados personalmente, públicamente en el «Boletín Oficial» de la provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y lo firma el señor Alcalde, en Bormujos a 17 de enero de 2003.—El Alcalde, Baldomero Gaviño Campos.—Ante mí: El Secretario General, Guillermo Domenech Mat.

9W-1042

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña Carmen Tovar Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero del presente adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de Concesión de Créditos Extraordinarios/Suplementos de Crédito núm. CESC-01/03.

El mismo quedará expuesto al público en la Intervención Municipal por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos en los artículos 151 de la Ley 39/1988, y 22 del RD 500/1990.

El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentaran reclamaciones. En caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 31 de enero de 2003.—La Alcaldesa, Carmen Tovar Rodríguez

11D-1287

ESTEPA

Don Juan García Baena, Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que no presentadas reclamaciones contra el Expediente de Modificación de Créditos número uno en el Presupuesto Municipal de 2002 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

Créditos extraordinarios

Cap.	Denominación	Importe
7	Transferencias de capital	26.315,09

Financiación del expediente Bajas por anulación

Cap.	Denominación	Importe
6	Inversiones	26.315,09

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el art. 20.3 y 38.2 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Estepa a 20 de enero de 2003.—El Alcalde-Presidente, Juan García Baena.

35F-1192

ESTEPA

Don Juan García Baena, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que no presentadas reclamaciones contra el expediente de Modificación de Créditos número 1 en el Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de 2002 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha Modificación, y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

Créditos extraordinarios

Cap.	Denominación	Importe
2	Compra bienes corrientes y servicios . .	16.879,06